

RAD 2024-0057

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada. Sírvese proveer. Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 691-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 009 folios 205 a 206 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones de la demandada en el escrito demandatorio, misma que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada es decir: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co; se observa constancia de recepción de comunicación electrónica No.1010053162515 expedida por ENVIAMOS MENSAJERIA en la que se observa acuse de recibo y apertura del mensaje de datos; no obstante, al dar apertura a los archivos adjuntos, se vislumbra el formato de la comunicación remitida en los términos de la Ley 2213 de 2022 (mismos visibles en folios 215 y 216), pero no se evidencia adjunto el **auto admisorio de la demanda**, providencia que debe ser notificada según lo previsto en el artículo 41 del CPT y SS.

Colofón de lo dicho, se hace necesario requerir al mandatario judicial de la parte actora para que informe a este Despacho si con la notificación remitida, se adjuntó el auto admisorio de la demanda y de ser así, aporte el cotejo de la remisión del mismo.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,*(firma electrónica)***LENIX YADIRA PLATA LIEVANO****Juez**

RAD 2024-0057

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO
ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS
DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 07 DE MAYO DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5411e5ecf0589b563badb3ddb647788782f6feb3aa262234ec4fcb48e71d108f**

Documento generado en 06/05/2024 09:22:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>